

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

MOD.ORD.08/2012

FORTALECIMIENTO DEL
ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN (B)

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (BANORTE) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO SECTORIAL DE INNOVACIÓN SECRETARÍA DE ECONOMÍA-CONACYT, EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO POR EL MTR. RAMÓN SCOTT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO", ASISTIDO POR EL BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO"; Y POR LA OTRA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO / CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) destaca la importancia de apoyar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de tal manera que se reflejen en la mejora competitiva del país. El PND considera estratégico establecer las condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica. lo que es esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable; por ello, una de las estrategias del PND se refiere específicamente a profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica. Dichos procesos constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar de las sociedades modernas. En ese sentido, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 (PECITI) propone fortalecer la apropiación social del conocimiento y la innovación, y el reconocimiento público de su carácter estratégico para el desarrollo integral del país, así como fortalecer la cooperación y el financiamiento internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo las necesidades del país.
2. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), en su artículo 2 establece como base para una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
3. Entre los principios que rigen el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica y tecnológica a que se refiere el artículo 12 de la LCyT, se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como de modernización tecnológica, vinculación con el sector productivo y de servicios, y la formación de recursos humanos especializados para la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria.
4. En el desarrollo de sus actividades, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" sustenta la instrumentación correspondiente y el ejercicio de sus recursos a través de sus programas sustantivos, los cuales cuentan con sus Reglas de Operación. El "CONACYT" para la ejecución de dichos programas, constituyó el 02 de septiembre de 2010, a través de la firma de un Contrato de Fideicomiso, el "FONDO", en el que funge el

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), como Institución Fiduciaria, el cual contempla entre sus fines el otorgamiento de apoyos y financiamientos para la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación; el registro nacional e internacional de propiedad intelectual; la formación de recursos humanos especializados; becas; creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

5. Las Reglas de Operación del **"FONDO"**, fueron aprobadas de conformidad con el Acuerdo número **INNOV-2010-2-ORD-009** por el Comité Intersectorial para la Innovación.
6. Derivado de lo anterior, y de manera conjunta la Secretaría de Economía y el **"CONACYT"** a través del **"Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT"**, el 9 de agosto de 2011 publicaron la **"Convocatoria para el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema de innovación"**, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del ecosistema para la innovación a través del desarrollo de proyectos piloto en 6 ejes:
 - a. **Mercado nacional e internacional.**- Fortalecer la demanda interna y externa por productos, servicios, modelos y negocios innovadores creados en México.
 - b. **Generación de conocimiento con orientación estratégica.**- Incrementar la disponibilidad y posibilidad de aplicar el conocimiento dirigido a la innovación.
 - c. **Fortalecimiento a la innovación empresarial.**- Fortalecer la base de empresas y entes públicos que demandan la generación de ideas y soluciones innovadoras para llevarlas al mercado.
 - d. **Financiamiento a la innovación.**- Desarrollar y perfeccionar los instrumentos financieros para fomentar el emprendimiento y la innovación.
 - e. **Capital humano.**- Mejorar e incrementar las contribuciones productivas, creativas e innovadoras de las personas.
 - f. **Marco regulatorio e institucional.**- Sentar las bases de un marco normativo e institucional que favorezca la innovación.
7. Durante la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración, en términos de lo dispuesto por la Convocatoria, recomendó el apoyo al proyecto denominado **DISEÑO Y LA ESTRUCTURACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS ÁNGELES QUE FOMENTE LA INVERSIÓN Y ACELERACIÓN DE NEGOCIOS DE ALTO VALOR AGREGADO**, por la cantidad de **\$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN)**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, cuya aprobación fue publicada el 03 de Febrero de 2012, en las páginas web de la Secretaría de Economía y el **"CONACYT"**, respectivamente.

DECLARACIONES

I. El **"FONDO"** declara a través de su representante que:

- A. El Mtro. Ramón Scott Ortiz, en su calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** del **"FONDO"**, comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades que le confiere la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso identificado en el Antecedente 4 y el numeral 3.5, letra b de las Reglas de Operación del **"FONDO"**, en donde se establece la facultad de suscribir los Convenios de Asignación de Recursos con los sujetos de apoyo y los demás actos y Contratos que autorice el Comité Técnico.
- B. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, Piso 7º, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Delegación

Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

II. El "SUJETO DE APOYO" declara a través de su representante que:

- A. Es EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE CREA POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 6 DE ABRIL DEL 2000 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B. El (la) **ELIAS MICHA ZAGA** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública número **00**, de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, pasada ante la fe del Lic. **GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, Notario Público número **GOBERNADOR DEL ESTADO de(I) EMEX, TOLUCA**, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CMC000406KT0**.
- D. En atención a la "Convocatoria para el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema de innovación", presentó a concurso la propuesta denominada: **DISEÑO Y LA ESTRUCTURACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS ÁNGELES QUE FOMENTE LA INVERSIÓN Y ACELERACIÓN DE NEGOCIOS DE ALTO VALOR AGREGADO**, con clave número **000000000175059**, de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el Antecedente 7, que forma parte del objeto del presente Convenio.
- E. Tiene establecido su domicilio legal en **HACIENDA CIENEGUILLAS NO. 1 ESQUINA HACIENDA JURICA EXT/INT 1, SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, C.P.52100, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)** a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número **1320**.

III. Declaración Conjunta

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio, el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO" denominado "DISEÑO Y LA ESTRUCTURACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS ÁNGELES QUE FOMENTE LA INVERSIÓN Y ACELERACIÓN DE NEGOCIOS DE ALTO VALOR AGREGADO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del **"PROYECTO"** es LA CREAC. Y ESTRUCTURAC. DE UNA ASOCIAC. DE INVERSIONISTAS ÁNGELES QUE FACILITE LA VINCULAC. INTERACC. Y CONECTIVIDAD ENTRE MIEMBROS DE LA ASOCIAC. Y EMPRESARIOS EMPRENDEDORES; CON EL FIN DE IMPULSAR LA CREAC. Y DESARROLLO DE EMPRESAS DE SIG. GENERACIÓN.

El **"FONDO"** en cumplimiento al Acuerdo tomado por el Comité Técnico y de Administración aportará los recursos asignados al **"PROYECTO"**, por un **MONTO MÁXIMO** de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL **"FONDO"**

- a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, mismos que serán entregados en una sola exhibición.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.
- c) El **"FONDO"** a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar todo tipo de información con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del **"PROYECTO"** la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL **"SUJETO DE APOYO"**

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"**, aplicando la totalidad de los recursos que se le canalicen de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo, así también queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para proporcionar cualquier información que le sea solicitada por el **"FONDO"**.

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el **"PROYECTO"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes, mediante acuerdo por escrito.

CUARTA. INFORMES

El **"FONDO"** por conducto del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, canalizará los recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, en los términos establecidos en el **Anexo Uno**.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a emitir a favor del **"FONDO"** una factura fechada posterior a la firma del presente Convenio, por el monto de los recursos recibidos (sin incluir IVA). La ministración se llevará a cabo a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique el **"SUJETO DE APOYO"**.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá elaborar y presentar al **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** un reporte financiero, el cual deberá estar auditado por un despacho contable acreditado por la Secretaría de la Función Pública, acorde a las metas establecidas en el **Anexo Uno** y conforme a la duración del **"PROYECTO"**, en un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días naturales con antelación a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**.

Los informes deberán presentarse de la siguiente forma:

1. Informe técnico al cierre de cada etapa de acuerdo a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del **"PROYECTO"**, mismos que deberá ser evaluado.
2. Un reporte financiero auditado por un despacho contable acreditado por la Secretaría de la Función Pública, acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del **"PROYECTO"**.

Asimismo, deberá incluir la solicitud expresa del acta de cierre del **"PROYECTO"** y del apoyo económico otorgado, considerando la conclusión del **"PROYECTO"** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

De proceder el informe de cierre, el **"FONDO"** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, emitirá el acta de cierre del **"PROYECTO"** que contendrá la resolución de cierre del mismo, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el **"FONDO"**.

La recepción del informe técnico y el reporte financiero auditado como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El **"FONDO"**, a través del **SECRETARIO TÉCNICO** se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución de los objetivos del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo señalado en el presente instrumento, en la convocatoria y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula será un elemento a considerar para solicitudes de apoyo posteriores.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el **"FONDO"**.

QUINTA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del **"FONDO"** por el **"SUJETO DE APOYO"** en el **"PROYECTO"** aprobado.

El **SECRETARIO TÉCNICO** coordinará el seguimiento técnico del **"PROYECTO"** apoyado con los recursos del **"FONDO"** así como la evaluación de resultados del mismo.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a **ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA**, como Responsable Técnico del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el **SECRETARIO TÉCNICO** del **"FONDO"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal, mayor a 15 (quince) días naturales, o definitiva del Responsable Técnico, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **SECRETARIO TÉCNICO** del **"FONDO"**, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a **J DOLORES ALVAREZ MARTÍNEZ**, como Responsable Administrativo del **"PROYECTO"**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al **"SUJETO DE APOYO"**, así como los asuntos contables y administrativos del **"PROYECTO"**.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **SECRETARIO TÉCNICO** del **"FONDO"**, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a que éste se ausente.

SEXTA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizará la ministración de los recursos correspondiente. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por los Responsables Técnico y Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que se encuentre acreditada en el "FONDO", previo a la entrega de los recursos.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados de las Reglas de Operación del "FONDO", así como del presente convenio.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al **SECRETARIO TÉCNICO** del "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO".

OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SHICYT) que opera el "FONDO". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. RESCISIÓN

El "FONDO", podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente los informes de avance o de cierre, o lo haga de manera no satisfactoria.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con el informe hasta ese momento presentado.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- f) Proporcione información falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento de la convocatoria, de los términos de referencia, de este convenio y de sus anexos.

Cuando el "FONDO", ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, el "FONDO" procederá a cancelar el registro correspondiente del RENIECYT, con lo cual dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá notificar al "FONDO" las causas por las que no se puede concluir; reembolsando al "FONDO", a través del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "FONDO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará en depósito al "FONDO", a la cuenta de depósitos referenciados, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" y/o al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de 1 año, a partir de la fecha de la ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma electrónica de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo. Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO" concluyen hasta que el "CONACYT" expida el oficio Acta Finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRÓNICA

En términos de lo dispuesto por el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este convenio se manifiesta a través de la firma de cada una de ellas, de manera que reconocer que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento

del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE ACONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 21 DIAS DE MAYO DEL 2012.

EL "FONDO"

EL "SUJETO DE APOYO"

**MTRO. RAMÓN SCOTT ORTIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**ELIAS MICHA ZAGA
REPRESENTANTE LEGAL**

**BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
SECRETARIO TECNICO**

**J DOLORES ALVAREZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

**ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM
VALENZUELA
RESPONSABLE TÉCNICO**

crecimiento a cambio de participar como accionario. - Experiencia emprendedoras y de negocios de los miembros. - Desarrollo emprendedor y económico del Estado. - Disponibilidad de financiamiento para emprendedores innovadores para desarrollar sus proyectos.		desarrollo económico del Estado de México.	descripción de puestos Promoción y Mercadotecnia de la Red de Ángeles Inversionistas o Reunión estratégica de promoción donde se invite a Redes de Inversionistas Ángeles de Estados Unidos (Texas, Arizona) para transmitir las mejores prácticas, experiencias y casos de éxito.			
---	--	--	--	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
Chávez Lomelí, Miguel O.	htrJPjXKua1aA8h2svzmvvg==OMyDP2bG0Yhlojg83jD/i50wb3g=	25/06/2012 08:39:16
BLUM VALENZUELA ELSA MARGARITA	V00nh1uJoLwIEiHcoss6FuLSwg0D66shHyJDhJPJEg/fojPJK8=	20/06/2012 17:19:39
MICHA ZAGA ELIAS	La firma no se guarda cuando es firma masiva	20/06/2012 17:24:01
ALVAREZ MARTÍNEZ JOSÉ DOLORES	shyAvc4IxiYV2Z93yarGTQ==Swg0D66shHyJDhJPJEg/fojPJK8=	20/06/2012 17:34:20
SCOTT ORTIZ RAMÓN	SFLbrJWoj0iAMwBaLEkc+fLoOMyDP2bG0Yhlojg83jD/i50wb3g=	25/06/2012 16:32:02
Este contrato tiene como última Fecha de Firma	25/06/2012 16:32:02	